



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°31-2024/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°15-2024/MD-CM

Reque, 19 de agosto de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 15-2024, de fecha 19 de agosto de 2024, el Informe 35-2024-MDR/OAJ, de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N° 270-2024-MDR-GDTI-PUOPC, de fecha 09 de agosto de 2024, Informe N° 371-2024/MDR-GDTI, de fecha 15 de agosto de 2024, Informe Legal N° 56-2024-MDR/OAJ, de fecha 15 de agosto del 2024, y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31560 establece las materias de competencia Municipal, prescribiendo lo siguiente: "ARTICULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.- Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen de carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica (...) Las municipalidades teniendo en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico- Uso del suelo: 1.1. Zonificación, 1.2. Catastro Urbano y Rural, 1.3. Habilitación Urbana, 1.4. Saneamiento Físico Legal de las posesiones informales";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31560, publicada el 13 de agosto de 2022, modifica el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que, las Municipalidades Distritales tienen facultades para promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales, conforme se indica: "ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.-Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales";

Que, la cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 31560 señala que las municipalidades dictan las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley;

Que, a través de la Resolución N° 1472-2023-SUNARP-TR de fecha 31 de marzo de 2023, se establece que conforme a la Ley N° 31560, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad regulada en el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios públicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital;

Que, mediante Informe N°35-2024-MDR/OGAJ, de fecha 17 de junio de 2024, remite proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento que Regula la Ejecución de Acciones para la Formalización de la Propiedad Informal en el Distrito de Reque, indicando:

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

368

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"... ante los sendos expedientes y consultas por parte de los administrados sobre formalización de predios informales, previa coordinación con su despacho, ha elaborado el proyecto de ordenanza..."

Que, mediante Informe N°270-2024-MDR-GDTI-PUOPC, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por Unidad Funcional de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, indica:

2. Evaluación:

Que, el distrito de Reque, presenta un alto índice de informalidad predial que representa más del 50% de todo su territorio, con antigüedad de posesión de más de 10 años en los diferentes asentamientos como Miraflores, Lotización Villa El Sol I y II Etapa, Donación Delicias, Ampliación Delicias, Sector San Juan, entre otros

(...)

Que, la ordenanza en mención se encuentra acorde a la normativa vigente y surge de la necesidad del acceso a un título de propiedad de diferentes sectores del distrito, para...

3. Conclusiones:

En ese sentido, el proyecto de ordenanza municipal se encuentra acorde a la normativa vigente..."

Que, mediante Informe N°371-2024-MDR-GDTI, de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indica:

"Que, se está alcanzando el informe sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN EL DISTRITO DE REQUE, a través del informe de referencia la Unidad Funcional de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, se otorga conformidad de Ordenanza Municipal adjunto para las acciones correspondientes para su aprobación ante en concejo municipal. Por lo expuesto, esta Gerencia otorga CONFORMIDAD, ..."

Que, mediante Informe Legal N°56-2024-MDR/OGAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, Oficina de General de Asesoría Jurídica, concluye:

"En virtud al antecedente y análisis precedentes, teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Reque, tiene la obligación de facilitar el acceso a la formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social, ostentando a los sectores de menores recursos económicos atendiendo el pedido de la población, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión manifestando que es procedente dentro del marco legal, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba reglamento que regula la ejecución de acciones para la formalización de la propiedad informal en el distrito de Reque, bajo los fundamentos establecidos en el presente informe."

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de Gerencia de Infraestructura y responsable de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN EL DISTRITO DE REQUE.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN EL DISTRITO DE REQUE, según el texto adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Reque, para que mediante Decreto de alcaldía disponga las directivas necesarias para una mejor operatividad del reglamento que se aprueba en el artículo primero y además dicte las disposiciones complementarias o modificatorias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. – MODIFIQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Reque, según el Procedimientos, etapas, plazos y costos que consignen en el cuadro de anexos que forma parte de la presente ordenanza.

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

367

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque, a suscribir los títulos de adjudicación materia de titulación que sean necesario de acuerdo al caso, en aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, la presente Ordenanza, deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, de acuerdo al inc 3, del Artº 44, de la Ley 27444- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO. –DERÓGUESE toda norma o dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

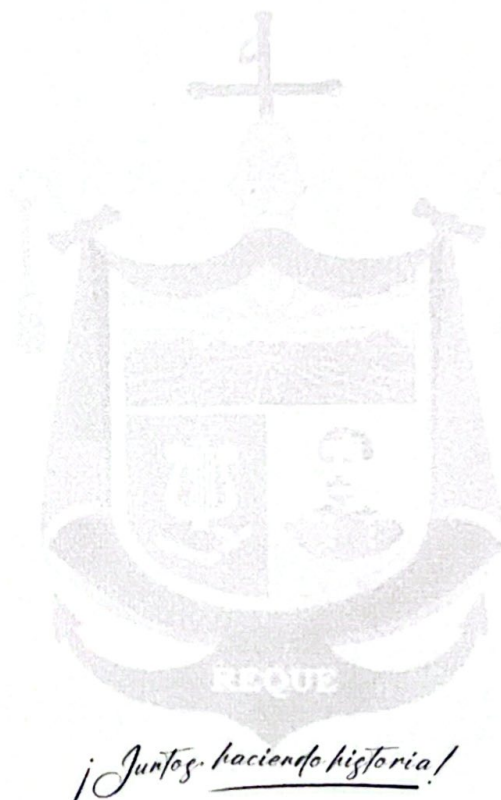
ARTÍCULO SETIMO. – PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Aro. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Elías Aguirre N.º 229 - Reque
www.munireque.gob.pe